



Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 107 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/66/463)]

66/178. Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo

La Asamblea General,

Reafirmando todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo,

Destacando nuevamente la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica, basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

Recordando su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, en la que, entre otras cosas, reiteró su solicitud a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumentara la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran a fin de fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo,

Recordando también su resolución 64/297, de 8 de septiembre de 2010, en la que reafirmó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo¹ y subrayó la importancia de una mayor cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de continuar promoviendo la transparencia y evitar la duplicación de su labor,

Recordando además la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su

¹ Resolución 60/288.



desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal²,

Reiterando todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la necesidad de que los Estados continúen aplicándola,

Reafirmando su resolución 65/221, de 21 de diciembre de 2010,

Reafirmando también su resolución 65/232, en la que, entre otras cosas, expresó profunda preocupación por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y puso de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a ese problema en constante evolución,

Reiterando la responsabilidad primordial que tienen los Estados Miembros de aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, para facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia a nivel nacional, regional y mundial y prestar asistencia, en particular en la esfera de la creación de capacidad,

Tomando nota del Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional³ y del Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves⁴, ambos aprobados por votación el 10 de septiembre de 2010 en la Conferencia Internacional de Derecho Aéreo celebrada en Beijing del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2010,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato y en estrecha coordinación con las entidades competentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la coordinación y la cooperación internacionales a fin de prevenir y combatir el terrorismo con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y, cuando proceda, concertando tratados bilaterales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros, en particular continuando y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación jurídica internacional relativa al terrorismo;

² Resolución 65/230, anexo.

³ Aprobado con 55 votos a favor y 14 votos no a favor.

⁴ Aprobado con 57 votos a favor y 13 votos no a favor.

3. *Destaca* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para desarrollar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga desarrollando conocimientos jurídicos especializados en el campo de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas pertinentes que sean relevantes para el mandato de la Oficina y proporcionando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a las respuestas de la justicia penal al terrorismo, incluidos, cuando proceda, el terrorismo nuclear, la financiación del terrorismo y la utilización de Internet con fines terroristas, así como la asistencia y el apoyo a las víctimas del terrorismo;

5. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, a que siga elaborando sus programas de asistencia técnica, en consulta con los Estados Miembros, para prestarles asistencia en la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo;

6. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica para desarrollar la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal pertinentes que lo soliciten, el desarrollo de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, fortalezca su cooperación con las organizaciones internacionales y con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según proceda;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad a la aplicación de un enfoque integrado mediante la promoción de sus programas regionales y temáticos;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a cooperar en el ámbito de los vínculos entre el terrorismo y las actividades delictivas conexas y a abordarlos, según proceda, por medios como el eficaz intercambio de información y experiencias, a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal al terrorismo, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido cuando lo soliciten;

10. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones financieras, e invita a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la

necesidad de mejorar la prestación de asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo¹;

11. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades, en el marco de su mandato, con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de los elementos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

12. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*89ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2011*